

## INFORME-PROPUESTA DE INICIACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

A los efectos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se elabora el presente Informe-propuesta de iniciación de un procedimiento para la adjudicación de MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA DE LA PISCINA.

### 1. Memoria justificativa<sup>i</sup>:

La Autoridad Portuaria de Valencia (en adelante, APV) tiene unas instalaciones polideportivas para uso y disfrute del personal propio, en las hay una piscina no cubierta que se abre durante el periodo de verano, aproximadamente, del 15 de junio al 15 de septiembre.

Dicha piscina requiere unos mantenimientos y controles de la calidad del agua de baño específicos durante la época de apertura, cumpliendo así con lo exigido en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas y en el Decreto 85/2018, de 22 de junio, del Consell, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios aplicables a las piscinas de uso público.

En esta última norma, en su artículo 3. Responsabilidad de las titulares, se establece que *“las personas titulares de las piscinas son responsables del funcionamiento, mantenimiento, cuidado, vigilancia y salubridad de las mismas, así como del cumplimiento de la normativa aplicable”*.

Por lo que, se requiere un servicio integral que dé cumplimiento a esta normativa y, adicionalmente, durante la época no abierta al público –del 16 de septiembre al 14 de junio, aproximadamente- se realice un mantenimiento específico tanto del agua, para evitar tener que vaciarla cada año con el consiguiente gasto económico y ambiental que se produce, como de los equipos de bombeo y control para evitar averías y reparaciones.

Dicho contrato no cuenta con financiación de terceros ajenos a la APV.

### 2. Tipo de prestación<sup>ii</sup>

Servicios

### 3. Justificación de la insuficiencia de medios:

La APV no dispone de personal técnico cualificado y con las titulaciones necesarias para realizar este servicio.

### 4. División del objeto del contrato en lotes:

El objeto del contrato no será dividido en lotes por cuanto se trata de un único servicio de control analítico-higiénico del agua de la piscina y de los equipos de control necesarios para ello, lo que no permite su subdivisión en lotes diferenciados.

## 5. Presupuesto base de licitación:

**TOTAL:** CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOCE EUROS (166.012,00 €), IVA incluido.

### SERVICIOS ORDINARIOS

CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (135.520,00 €)

### SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (30.492,00 €)

El IVA aplicado es del 21%, lo que determina un importe de IVA de:

**TOTAL:** VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS (28.812,00 €)

### SERVICIOS ORDINARIOS

IMPORTE IVA: VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (23.520,00 €)

### SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

IMPORTE IVA: CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (5.292,00 €)

Dicho presupuesto de licitación, que es adecuado a precios de mercado, de acuerdo con lo indicado en el artículo 100.2 LCSP, se desglosa conforme se indica a continuación<sup>iii</sup>:

Costes directos	CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (137.200,00 €)
Costes indirectos	-----
Otros eventuales gastos calculados para su determinación	-----

## 6. Valor estimado del contrato:

CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (171.500,00 €), IVA no incluido.

Dicho valor estimado del contrato ha sido calculado conforme se indica a continuación:

Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	<p><b>PRESUPUESTO TOTAL</b> (SERVICIOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOCIENTOS EUROS (137.200,00 €)</p> <p><b>SERVICIOS ORDINARIOS:</b> CIENTO DOCE MIL EUROS (112.000,00 €)</p> <p><b>SERVICIOS EXTRAORDINARIOS</b> VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS EUROS (25.200,00 €)</p>
---	---

LCSP\_DOC PREVIA\_001\_INFORME-PROP INICIO PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN

Importe de las opciones eventuales	-----
Importe de las eventuales prórrogas (IVA excluido)	<p><b><u>PRESUPUESTO TOTAL (SERVICIOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS)</u></b></p> <p>TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS EUROS (34.300,00 €)</p> <p><b><u>SERVICIOS ORDINARIOS:</u></b> VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000,00 €)</p> <p><b><u>SERVICIOS EXTRAORDINARIOS:</u></b> SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (6.300,00 €)</p>
Importe de las primas o pagos a efectuar a los licitadores	-----
Importe de las modificaciones previstas	<b>NO PROCEDE</b>
Importe de la alteración de unidades con cargo a liquidación	-----
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (171.500,00 €)

## 7. Procedimiento de licitación:

ABIERTO, LCSP

Teniendo en cuenta tanto la ponderación de los criterios de juicio de valor sobre el total, y el importe que supera los umbrales establecidos en el artículo 159.1 a 4 y el 159.6 de la LCSP, no es posible licitar por un procedimiento simplificado.

## 8. Garantías:

- Garantía provisional:  
NO
- Garantía definitiva:  
IMPORTE: 5% del importe de adjudicación (IVA EXCLUIDO) de los servicios ordinarios, más 5% del presupuesto base de licitación de los servicios extraordinarios (IVA EXCLUIDO)
- Garantía complementaria:  
En caso de que la oferta del adjudicatario resultase incurso en presunción de anomalía por su bajo importe, deberá constituirse una garantía complementaria.  
  
IMPORTE: 5% del importe de adjudicación (IVA EXCLUIDO) de los servicios ordinarios, más 5% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) de los servicios extraordinarios.

## 9. Justificación de los criterios de solvencia y criterios de adjudicación:

Se han exigido como requisito de solvencia los siguientes medios personales mínimos con una experiencia determinada y titulación:

LCSP\_DOC PREVIA\_001\_INFORME-PROP INICIO PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN

- 2 técnicos que deberán acreditar experiencia mínima de 3 años en servicios de mantenimiento de piscinas de uso público y/o privado de tipo 2, tal y como se definen en el artículo 2 apartado B) del Real Decreto 742/2013. Dicho personal para la puesta a punto, el mantenimiento y la limpieza de los equipos e instalaciones de las piscinas deberá contar con la formación requerida y necesaria para la actividad que desempeña dentro del mismo, en concreto:
  - Curso de técnico en mantenimiento de piscinas acreditando que, como mínimo, la formación recibida cumpla, al menos, con el contenido mínimo de la formación de mantenimiento de piscinas detallado en el Anexo II del Decreto 85/2018.

Se solicita experiencia en esta categorización de piscina (tipo 2) dado que es el tipo de piscina que dispone la APV para mantener. Además, se requiere el curso de formación que se exige en el Decreto 85/2018 a los técnicos que realizan el mantenimiento.

#### **10. Acreditación de los aspectos requeridos por la Orden Comunicada del Ministro de Fomento de 26 de mayo de 2010:**

a) Que el objeto está definido de manera completa y precisa, es coherente con las necesidades a satisfacer, no puede ser ejecutado exclusivamente con los medios personales y materiales del órgano de contratación interesado, y no implica el ejercicio por sujetos de Derecho privado de la autoridad inherente a la Autoridad Portuaria de Valencia.

En este sentido, la APV no dispone de personal técnico cualificado y con las titulaciones necesarias para realizar este servicio.

b) Que el valor estimado del contrato se ajusta a los precios habituales de mercado y comprende el de todas y cada una de las prestaciones objeto del contrato.

Para lo cual se han tenido en cuenta los precios habituales de mercado y los precios de trabajos similares de años anteriores y las modificaciones establecidas en esta nueva contratación.

c) Que está previsto exigir que el contratista se comprometa a recabar de la Autoridad Portuaria de Valencia la autorización expresa y singular para cada uno de sus empleados que necesite ubicar en las dependencias de la Autoridad Portuaria de Valencia. La autorización será temporal y sólo se concederá cuando resulte imprescindible para la ejecución de las prestaciones.

A dichos efectos se incluye una cláusula en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación.

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente por Federico Torres Monfort, Jefe de Transición Ecológica en la(s) fecha(s) que se refleja(n) en la validación que consta en el mismo y que puede ser verificada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV) que asimismo se incluye.*

<sup>i</sup> Se deberá justificar la necesidad e idoneidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 LCSP.

<sup>ii</sup> En caso de tratarse de un contrato mixto (artículo 18 LCSP) se deberá indicar y justificar cuál es la prestación

<sup>iii</sup> Desglosar el presupuesto de licitación conforme a lo previsto en el artículo 100.2 LCSP indicando costes directos, indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como en caso de que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, se indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.